

TOMO CLIII
Pachuca de Soto, Hidalgo
28 de Enero de 2020
Alcance Seis
Núm. 04



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



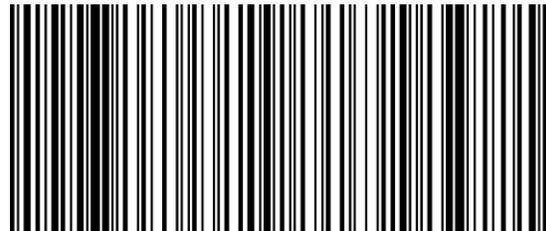
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

SUMARIO**Contenido**

Municipio de Pachuca, Hidalgo. - Decreto Municipal numero Treinta y Seis Decreto por el que se reforma el Decreto de Creación del Sistema de apertura Rápida de Empresas; se reforma el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos; se reforma el Reglamento de Mejora Regulatoria; se reforma el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal; se reforma el Reglamento de Protección Civil; y se reforma el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, todos de Pachuca de Soto, Hidalgo”. 3



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

La C. Yolanda Tellería Beltrán, en mi carácter de Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 122, 123, 138 y 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 69 fracción II, 70, 71 fracción I inciso a) y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 7, 9 fracción II, 11 fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105 fracción IV, 110, 128, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 6, 7, 9 fracciones II, VII, VIII, XIII, XIV, XVI, XIX, 10, 11 fracción II, 12, 13 inciso a) del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, por lo cual los integrantes de esta Comisión exponen el siguiente Dictamen.

RELATORIA

PRIMERO.- La C. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, le solicito al Mtro. Raúl Baños Tinoco, Secretario General del H. Ayuntamiento, la inclusión de un punto al orden del día para ser considerado dentro de la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, con el tema, "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Decreto de Creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas; se Reforma el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos; se Reforma el Reglamento de Mejora Regulatoria; se Reforma el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal; se Reforma el Reglamento de Protección Civil; y se Reforma el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, todos de Pachuca de Soto, Hidalgo".

SEGUNDO.- El Mtro. Raúl Baños Tinoco, Secretario General Municipal, propone en la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria Pública que dicha solicitud sea turnada a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, para su estudio, análisis y la elaboración del dictamen correspondiente.

TERCERO.- Durante el desarrollo de la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria Pública, se aprueba por parte del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, se envió la solicitud de la C. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

CUARTO.- Una vez turnada la solicitud respectiva la Comisión en comento, procedió a estudiar, analizar y discutir la iniciativa planteada, dentro de la Cuadragésima Sesión de esta Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; consistente de la siguiente forma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 9 de diciembre de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Decreto Municipal Número Treinta, que contiene las reformas, adiciones y derogaciones al Decreto de creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas; al Reglamento para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos; al Reglamento de Mejora Regulatoria; al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal; al Reglamento de Protección Civil, y al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, por medio del cual hicimos profundas reformas a nuestro Sistema de Apertura Rápida de Empresas y aprobamos tres categorías para clasificar los riesgos de las actividades económicas a partir del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte.



Al aprobar la Ley de Ingresos para el Municipio de Pachuca de Soto para el ejercicio fiscal 2020, el Congreso del Estado consideró conveniente mantener el régimen de dos categorías para clasificar los giros de los establecimientos mercantiles en nuestro Municipio, siguiendo el esquema de giros ordinarios y especiales que estuvo vigente durante muchos años.

Para armonizar las disposiciones municipales con la Ley de Ingresos en esta materia se propone mediante esta iniciativa reformar los ordenamientos que fueron modificados mediante el Decreto ya mencionado, con el objeto de usar las categorías aprobadas por el Congreso del Estado sin que esto modifique sustancialmente la regulación del régimen de Licencias de Funcionamiento en nuestro Municipio.

De esta forma, la iniciativa busca equiparar la categoría vigente denominada “bajo riesgo” con la de “giro ordinario”, y las de “mediano y alto riesgo” con la de “giro especial”, conservando en todos los casos los requisitos específicos contemplados en el Catálogo Municipal de Actividades Económicas aprobado por el Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos poner a la consideración de este Ayuntamiento la presente “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Decreto de Creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas; se Reforma el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos; se Reforma el Reglamento de Mejora Regulatoria; se Reforma el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal; se Reforma el Reglamento de Protección Civil; y se Reforma el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, todos de Pachuca de Soto, Hidalgo”, para quedar como sigue:

**DECRETO MUNICIPAL NUMERO TREINTA Y SEIS
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DECRETO DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA
RÁPIDA DE EMPRESAS; SE REFORMA EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE
ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS; SE REFORMA EL REGLAMENTO
DE MEJORA REGULATORIA; SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL; SE REFORMA EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL; Y SE REFORMA EL
REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, TODOS DE PACHUCA
DE SOTO, HIDALGO”.**

APARTADO PRIMERO. Se reforma el Decreto de Creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Pachuca de Soto, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I. ...

a) a la c) ...

d) Resolver las Solicitudes relacionadas con giros ordinarios;

e) Integrar los expedientes y ponerlos a la consideración del titular de la Dirección para su autorización en el caso de giros especiales; y

f) ...

II. ...

a) Expedir a través del Sistema las Licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles con giros especiales;

b) ...

c) Se deroga;

d) y e) ...



Artículo 8. Los establecimientos mercantiles cuyo giro principal esté considerado como ordinario conforme al Catálogo, podrán iniciar actividades a partir de la presentación de su Solicitud, siempre que la actividad sea permitida o condicionada según el uso de suelo del predio de que se trate, que el inmueble en el que se pretenda operar no supere los ciento veinte metros cuadrados de superficie y se encuentre al corriente en el pago del Impuesto Predial, que ya esté construido y cuente con servicios de agua potable, drenaje y energía eléctrica.

...
...
...
...
...

Artículo 8 A. Los cambios de giro, tratándose de giros ordinarios, surtirán efectos a partir de la presentación de la Solicitud respectiva; los cambios de giro para actividades especiales o la ampliación de actividades para otros giros cualquiera que sea su clasificación, se sujetarán a lo dispuesto por los Artículos siguientes.

Artículo 8 B. El interesado en obtener Licencia para el funcionamiento de un establecimiento mercantil cuyo giro sea ordinario y la superficie del inmueble superior a ciento veinte metros cuadrados, o el giro esté clasificado como de especial conforme al Catálogo, deberá presentar su Solicitud acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. a la X. ...

...

Artículo 8 D. Dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la integración del expediente con las constancias a que se refiere el Artículo anterior, el Departamento turnará el expediente y proyecto de Licencia para su autorización al titular de la Dirección en tratándose de giros especiales, quien resolverá la solicitud dentro de los cinco días hábiles siguientes; si la Dirección no resuelve la solicitud dentro del plazo mencionado se entenderá denegada.

I. Se deroga.

II. Se deroga.

Artículo 8 F. Las Licencias deberán contener lo siguiente:

I. a la III. ...

IV. Las condiciones específicas aplicables en el caso de giros especiales;

V. a la VIII. ...

CAPÍTULO III DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 16. El Catálogo Municipal de Actividades Económicas clasificará las actividades económicas considerando sus riesgos en materia de protección civil, ambientales, de ordenamiento territorial y servicios públicos como:

I. Ordinarios, que son aquellos giros que realizan actividades económicas de bajo riesgo y pueden iniciar operaciones a partir de la presentación de la Solicitud en los términos del artículo 8; y

II. Especiales, que son aquellos giros cuyo funcionamiento puede causar riesgos para la seguridad, el medio ambiente, el desarrollo urbano o la prestación de los servicios públicos, y para los cuales se requiere presentar Solicitud en los términos del artículo 8 B.



El Catálogo se actualizará cada cuatro años, conforme a las modificaciones que hayan registrado el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte o el Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

Artículo 18. El Catálogo deberá contener:

I. a la II. ...

III. La clasificación del giro y los requisitos específicos exigibles a los interesados en obtener Licencia para su operación.

IV. Se deroga.

APARTADO SEGUNDO. Se reforma el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos de Pachuca de Soto, Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 158. ...

I. a la IV. ...

TABULADOR DE MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTICULO	FRACCION	TEXTO	MÍNIMA	MAXIMO
4	I	...	5	500
4	II	...	5	300
4	III	...	5	300
4	IV	...	5	500
4	V	...	50	300
4	VI	...	10	950
4	VIII	...	5	950
4	IX	...	150	2000
4	X	...	5	100
4	XI	...	100	2000
4	XII	...	50	500
4	XIII	...	5	250
4	XV	Contar con un Programa Interno de Protección Civil, para el caso de giros de especiales.	10	250
4	XVI	...	50	250
4	XVIII	...	50	100
4	XIX	...	50	300
4	XX	...	5	250
4	XXI	...	5	100
4	XXII	...	100	500
4	XXIII	...	5	500
4	XXV	...	5	100
4	XXVI	...	50	500
4	XXVII	...	50	200
4	XXVIII	...	5	200
5	II	...	5	2000
5	III	...	5	200
5	IV	...	100	2000
5	V	...	50	150



5	VI	...	100	2000
5	VII	...	100	2000
5	XII	...	5	500
5	XIII	...	5	500
5	XIV	...	100	2000
5	XV	...	100	1500
5	XVIII	...	5	500
5	XIX	...	100	2000
5	XX	...	100	700
5	XXI	...	200	950
5	XXII	...	50	2000
5	XXIII	...	100	2000
5	XXIV	...	100	2000
5	XXV	...	50	250
5	XXVII	...	10	200
5	XXVIII	...	100	2000
5	XXIX	...	5	2000
11	I	...	10	100
11	II	...	5	100
11	III	...	10	100
14	I	...	5	300
14	II	...	5	300
14	III	...	5	100
14	IV	...	5	250
14	V	...	5	450
14	VI	...	5	200
14	IX	...	50	750
14	X	...	5	250
14	XI	...	5	50
14	XII	...	10	200
14	XIII	...	5	50
14	XIV	...	5	100
17		...	50	300
17 Bis		...	100	300
17 Ter		...	100	300
17 Quáter		...	100	300
18 Bis		...	10	300
20	I	...	5	100
20	III	...	5	100
21	Párrafo segundo	...	100	1500
21	II	...	5	100
24	I	...	5	350
24	II	...	5	200
24	III	...	5	150
24	IV	...	5	350
24	V	...	5	75
26		...	5	150
27		...	5	150
30		...	5	300



35		...	5	150
36	I	...	5	90
36	III	...	5	90
39	II	...	100	500
39	III	...	50	500
39	V	...	100	1500
39	VII	...	100	2000
39	VIII	...	100	2000
44		...	5	500
45		...	5	950
47	I	...	5	500
47	II	...	100	500
47	III	...	10	500
48		...	5	700
49		...	100	750
85		...	5	750
94		...	200	800
100	I	...	5	1500
100	II	...	500	1000
100	III	...	500	1000
100	IV	...	500	1000
100	V	...	5	1800
100	VII	...	5	500
100	VIII	...	5	950
102	I	...	100	750
102	II	...	100	500
102	IV	...	100	750
102	V	...	100	750
103		...	100	2000
104		...	5	2000
110		...	5	500
112		...	150	1000
114		...	100	500
128		...	500	1500
134		...	5	350
140		...	5	1800

APARTADO TERCERO. Se reforma el Reglamento de Mejora Regulatoria de Pachuca de Soto, Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 37 A. ...

Cuando los interesados acudan a módulos u oficinas de la Presidencia Municipal para realizar un trámite, el personal de las Dependencias gestionará el mismo a través del Sistema.

...

...

...



APARTADO CUARTO. Se reforma el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 93. ...

I. a la XVII. ...

XVIII. Autorizar las Licencias de funcionamiento para los establecimientos mercantiles que operen giros especiales;”

APARTADO QUINTO. Se reforma el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 25. Los establecimientos mercantiles cuyos giros sean especiales conforme al Catálogo Municipal de Actividades Económicas deberán contar con Programa Interno de Protección Civil elaborado en los términos del Reglamento de la Ley General de Protección Civil.

Artículo 27. Es obligación de los titulares de las Licencias para el funcionamiento de los establecimientos que operen giros especiales la capacitación de su personal en materia de protección civil, y de implementar la Unidad Interna de Protección Civil, para que atienda las demandas propias en materia de prevención y atención de riesgos.”

APARTADO SEXTO. Se reforma el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 10 A. ...

En todo caso, el Catálogo Municipal de Actividades Económicas contemplará la obligación de presentar la Manifestación a que se refiere el párrafo anterior para los interesados en obtener Licencia de funcionamiento respecto de giros especiales que no sean competencia de autoridades federales o estatales.”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERA. Los giros considerados como de mediano y alto riesgo en el Catálogo Municipal de Actividades Económicas se considerarán especiales y el resto ordinarios.

Una vez, discutida y analizada la propuesta presentada, los integrantes de estas Comisiones, llegan a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, es competente para recibir, analizar, estudiar y dictaminar referente al asunto enviado por la C. Yolanda Telleria Beltrán, Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, con el tema “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Decreto de Creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas; se Reforma el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos; se Reforma el Reglamento de Mejora Regulatoria; se Reforma el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal; se Reforma el Reglamento de Protección Civil; y se Reforma el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, todos de Pachuca de Soto, Hidalgo”.

SEGUNDO.- Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta presentada por la C. Yolanda Telleria Beltrán, Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, consistente en la “Iniciativa con Proyecto de



Decreto por el que se Reforma el Decreto de Creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas; se Reforma el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos; se Reforma el Reglamento de Mejora Regulatoria; se Reforma el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal; se Reforma el Reglamento de Protección Civil; y se Reforma el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, todos de Pachuca de Soto, Hidalgo”.

TECERO.- Se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto el presente Dictamen, por lo que en caso de ser aprobado, remítase a la Secretaria de Contraloría Municipal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la Página de Internet Oficial del Municipio de Pachuca de Soto.

CUARTO.- El Presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la Octogésima Sesión Ordinaria Pública a 16 días del mes de enero del año dos mil veinte.

C. ALEJANDRO MORENO
ABUD
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. FRANCISCO CARREÑO
ROMERO
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

REGIDORES

C. DIANA LORENA SALINA SILVA
RÚBRICA

C. JOSÉ LUIS ZÚÑIGA HERRERA
RÚBRICA

C. RUTH GUADALUPE GARCIA CORDERO
RÚBRICA

C. NOÉ ALVARADO ZÚÑIGA
RÚBRICA

C. MARLEEN ALEJANDRA MONTAÑO
JUÁREZ
RÚBRICA

C. YUSEB YONG GARCÍA
SÁNCHEZ
RÚBRICA

C. AURORA MOHEDANO
ROMERO
RÚBRICA

C. RUTH LEÓN CRUZ
RÚBRICA

C. FERNANDO FLORES PÉREZ
RÚBRICA

C. JORGE ORTEGA MOREL
RÚBRICA

C. GLORIA ISABEL VITE CRUZ
RÚBRICA

C. GÉNESIS MARCELA VÁZQUEZ
GONZÁLEZ
RÚBRICA

C. RAFAEL ADRIÁN MUÑOZ
HERNÁNDEZ
RÚBRICA

C. LILIANA VERDE NERI
RÚBRICA



C. JUAN ORTEGA GONZÁLEZ
RÚBRICA

C. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA
RÚBRICA

C. NIDIA ANALY CHÁVEZ CERÓN
RÚBRICA

C. NAVOR ALBERTO ROJAS MANCERA
RÚBRICA

C. JAIME HORACIO MEDINA LUGO
RÚBRICA

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO

C. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. RAÚL BAÑOS TINOCO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 27-01-2020



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

